



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 482-2020-MPP/GM

Paita, 23 de noviembre del 2020.

VISTO: La Carta N° 104-2020-CDM-GG, de fecha 07 de setiembre del 2020, presentada por el Sr. Juan Luis Vega Bereche- Gerente General- Constructora Dos Marías E.I.R.L, sobre Liquidación Final de Contrato de Obra: "INSTALACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVOS EL OVERAL Y EL PARQUE 3 EN LA URBANIZACIÓN ISABEL BARRETO II ETAPA, CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA PROVINCIA DE PAITA PIURA", CÓDIGO SNIP N° 270871, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225: Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **Liquidación del contrato de Obra:**

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. **209.6.** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **Artículo 210°: Efectos de la liquidación** **210.1.** Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. **210.2.** Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, debe indicarse que, una vez realizada la recepción de la obra, procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo.





técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En principio, cabe precisar que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, el Reglamento regula el procedimiento de liquidación de obra, estableciendo una serie de plazos para que el contratista o la Entidad comuniquen o se pronuncien sobre la liquidación final o sus observaciones —de ser éste el caso— a la otra parte del contrato, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes. De este modo, se establece que inicialmente compete al contratista presentar la liquidación de obra dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra —el que resulte mayor—, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Luego de ello, corresponde a la Entidad pronunciarse sobre la liquidación o presentar una nueva, teniendo el contratista la oportunidad de replicarla. El citado artículo también prevé que, en caso el contratista no presente la liquidación —en el plazo establecido—, compete a la Entidad su elaboración y presentación, en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. En este supuesto, el contratista puede pronunciarse sobre la liquidación dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido notificado.

Que, el contratista debe presentar su liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen. En esa medida, la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados que correspondan. **Sin perjuicio de ello, debe indicarse que, no se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.** Esto significa que las partes no están habilitadas para efectuar la liquidación de un contrato de obra, en tanto existan controversias pendientes de resolver.

Que, "La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido." Al respecto, debe indicarse que el hecho que una liquidación de obra quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación del contrato de obra quede firme y, en ese sentido, no pueda ser cuestionada por las partes posteriormente, en tanto se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su aceptación. Los segundos efectos,





consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total de la obra y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda.

Que, con Carta N° 104 – 2020 – CDM – GG (Exp. N° 202006606), de fecha 07 de septiembre del 2020, el Sr. Juan Luis Vega Bereche- Gerente General de Constructora Dos Marías E.I.R.L., presenta a la Municipalidad Provincial de Paíta, la Liquidación de Obra Final de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVOS EL OVERAL Y EL PARQUE 3 EN LA URBANIZACIÓN ISABEL BARRETO II ETAPA, CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA PROVINCIA DE PAITA PIURA", CÓDIGO SNIP N° 270871; solicitando: la liquidación de obra final, a fin de dar continuidad con lo correspondiente.

Que, con Informe N° 037 – 2020 – SO/SGDYR/MPP/LLCHG de fecha 29 de septiembre del 2019, la CPC Lesbia Lizzeth Chiroque Jirón - Responsable de Liquidación de Obra comunica al Sub Gerente de Obras correspondiente a la Emisión de Resolución de Liquidación de Contrato; respecto a las conclusiones de la Liquidación Final del Contrato de Obra, Técnico y Financiera de la Obra; estableciendo que de la Revisión correspondiente a la Liquidación Final de la Obra, la misma que después de ser revisada se otorga la conformidad a los cálculos presentados por el contratista. Por lo tanto, solicita se continúe con el Proceso de Liquidación de Obra en donde se debe considerar los siguientes cálculos: 1) El pago a favor del contratista Constructora Dos Marías E.I.R.L. de S/. 18,725.50 (Dieciocho Mil Setecientos Veinticinco con 50/100 Soles) incluido IGV, por reajustes de precios; 2) La Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato al contratista Constructora Dos Marías E.I.R.L. por el monto de S/. 96,705.86 (Noventa y Seis Mil Setecientos Cinco con 86/100 Soles); 3) Un costo total de Contrato de Ejecución de S/. 985,784.13 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 13 /100 Soles); 4) La entidad para emitir pronunciamiento respecto de la liquidación final de obra presentada por el contratistas Consorcio Dos Marías de acuerdo a lo estipulado en el artículo 179 °.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (Ley N° 30225 modificada con el Decreto Legislativo N° 1341).

Que, con Informe N° 513-2020-SO/GDUYR/MPP, de fecha 29 de septiembre del 2020, el Ing. Oscar A. Namuche Rodríguez- Sub Gerente de Obras comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; respecto a las conclusiones de la Liquidación Final del Contrato de Obra, Técnico y Financiera de la Obra; estableciendo que de la Revisión correspondiente a la Liquidación Final de la Obra, la misma que después de ser revisada se otorga la conformidad a los cálculos presentados por el contratista. Por lo tanto, solicita se continúe con el Proceso de Liquidación de Obra en donde se debe considerar los siguientes cálculos: 1) El pago a favor del contratista Constructora Dos Marías E.I.R.L. de S/. 18,725.50 (Dieciocho Mil Setecientos Veinticinco con 50/100 Soles) incluido IGV, por reajustes de precios; 2) La Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato al contratista Constructora Dos Marías E.I.R.L. por el monto de S/. 96,705.86 (Noventa y Seis Mil Setecientos Cinco con 86/100 Soles); 3) Un costo total de Contrato de Ejecución de S/. 985,784.13 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 13 /100 Soles); 4) La entidad para emitir pronunciamiento respecto de la liquidación final de obra presentada por el contratista Consorcio Dos Marías de acuerdo a lo estipulado en el artículo 179 °.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (Ley N° 30225 modificada con el Decreto Legislativo N° 1341).

Que, con Informe N° 0799-2020/GDUYR/MPP, de fecha 02 de octubre del 2020 el Ing. Carlos Enrique Tume Ayala- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa al Gerente Municipal, que de la revisión de la liquidación final de obra, se obtiene que el contratista Constructora Dos Marías E.I.R.L., presentó la liquidación final del contrato de obra, la misma que después de ser revisada por la CPC. Lesbia lizzeth Chiroque Girón- Responsable de Liquidaciones de Obra, da la conformidad a la documentación y los cálculos presentados por el Contratista; recomendando se continúe con el proceso de liquidación de obra, debiéndose



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



emitir la liquidación final de obra por parte de la Municipalidad Provincial de Paita; por lo que **concluye y recomienda lo siguiente:**

- Se apruebe la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVOS EL OVERAL Y EL PARQUE 3 EN LA URBANIZACIÓN ISABEL BARRETO II ETAPA, CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA PROVINCIA DE PAITA PIURA", CÓDIGO SNIP N° 270871, Siendo el monto final del Contrato de Ejecución de Obra de S/. 985,784.13 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 13/100 SOLES).
- Un saldo a favor del Contratista CONSTRUCTORA DOS MARÍAS EIRL, por el monto de S/. 18,725.50 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 50/100 SOLES) (INC. IGV) por reajustes de precios.
- La devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Contratista CONSTRUCTORA DOS MARÍAS EIRL, por el monto de S/. 96,705.86 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON 86/100 SOLES).
- Detalla el Cuadro Resumen de la Liquidación del Contrato de Obra:

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

"INSTALACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVOS EL OVERAL Y EL PARQUE 3 EN LA URBANIZACIÓN ISABEL BARRETO II ETAPA, CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA PROVINCIA DE PAITA PIURA", CÓDIGO SNIP N° 270871

CONTRATO DE OBRA	N°022-2019-MPP	INSPECTOR DE OBRA	ING OSCAR ALBERTO NAMUCHE RODRIGUEZ CIP N° 176608
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	CONTRATISTA	CONSTRUCTORA DOS MARÍAS EIRL
UBICACIÓN	PAITA	ENTREGA DE TERRENO INICIO DE EJECUCION DE OBRA	30/10/2019
VALOR REFERENCIAL	S/ 967,058.62 (INC. IGV)	TERMINO REAL DE OBRA	31/10/2019
PRESUPUESTO OFERTA	S/ 967,058.62 (INC. IGV)		
FECHA BASE	jun-19		27/02/2020

DESCRIPCIÓN	MONTO DEL CONTRATO (S/.) IGV	MONTOS RECALCULADOS	MONOTOS PAGADO	SALDO MONTO
(A) DE LAS VALORIZACIONES	819,541.21	819,542.52	819,541.21	1.31
CONTRATO PRINCIPAL	819,541.21	819,542.52	819,541.21	
VALORIZACIÓN N°01		219,288.97	219,288.97	
VALORIZACIÓN N°02		254,427.20	254,427.20	
VALORIZACIÓN N°03		176,603.94	176,603.94	
VALORIZACIÓN N°04		169,222.41	169,221.10	
(B) DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS (S)		15,867.76	0.00	15,867.76
CONTRATO PRINCIPAL		15,867.76	0.00	
VALORIZACIÓN N°01		3,893.95	0.00	
VALORIZACIÓN N°02		3,278.77	0.00	
VALORIZACIÓN N°03		3,389.87	0.00	
VALORIZACIÓN N°04		5,305.16	0.00	
(C) ADELANTOS OTORGADOS (A)		0.00	0.00	0.00
ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	
AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	
ADELANTO DE MATERIALES		0.00	0.00	
AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES		0.00	0.00	
(D) DE LAS DEDUCCIONES DE REINTEGROS		0.00	0.00	0.00
ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	
ADELANTO MATERIALES		0.00	0.00	
OTROS		0.00	0.00	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES		0.00	0.00	
(E) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	819,541.21	835,410.28	819,541.21	15,869.07
(F) IGV 18%	147,517.42	150,373.85	147,517.42	2,856.43
	967,058.62	985,784.13	967,058.63	18,725.50
(H) COSTO TOTAL DE OBRA		S/ 985,784.13		
PROCENTAJE		101.94		
(I) PENALIDADES Y DESCUENTOS	Por Descontar S/.	Descontado o Retenido S/.		Saldo S/.
RETENCIONES DE GARANTIA	0.00	96,705.86		96,705.86
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		96,705.86		
(K) SALDO A CANCELAR				
		MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA		S/ 115,431.36





5. Solicita que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su opinión legal correspondiente a la Liquidación del Contrato de Ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVOS EL OVERAL Y EL PARQUE 3 EN LA URBANIZACIÓN ISABEL BARRETO II ETAPA, CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA PROVINCIA DE PAITA PIURA", CÓDIGO SNIP N° 270871.

6. Solicita que la Gerencia de Presupuesto emita un informe sobre la disponibilidad presupuestal para la cancelación de la Liquidación del Contrato de Ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVOS EL OVERAL Y EL PARQUE 3 EN LA URBANIZACIÓN ISABEL BARRETO II ETAPA, CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA PROVINCIA DE PAITA PIURA", CÓDIGO SNIP N° 270871.

7. Solicita que la Sub Gerencia de Contabilidad emita un informe financiero sobre la Liquidación del Contrato de Ejecución de la obra en mención

8. Se disponga el cierre del Expediente de Contratación de Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVOS EL OVERAL Y EL PARQUE 3 EN LA URBANIZACIÓN ISABEL BARRETO II ETAPA, CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA PROVINCIA DE PAITA PIURA", CÓDIGO SNIP N° 270871.

9. Recomienda que dicha resolución se le notifique al contratista CONSTRUCTORA DOS MARÍAS EIRL.

Que, con Informe N° 145-2020/MPP-SGC, de fecha 08 de octubre del 2020; el Subgerente de Contabilidad, CPC Wilfredo Pazos Ipanaqué, informa al Gerente Municipal sobre la liquidación Financiera del proyecto de obra: "INSTALACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVOS EL OVERAL Y EL PARQUE 3 EN LA URBANIZACIÓN ISABEL BARRETO II ETAPA, CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA PROVINCIA DE PAITA PIURA", CÓDIGO SNIP N° 270871; la misma que después de haber verificado la documentación respecto de la Ejecución del proyecto de Obra, con un costo total de la Obra de S/. 985,784.13 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 13/100 Soles). 1) El saldo a favor del Contratista Constructora Dos Marías E.I.R.L., por un monto de S/. 18,725.50 (Dieciocho Mil Setecientos Veinticinco con 50/100 Soles) incluido IGV, por reajustes de precios; 2) La Devolución del fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato al contratista Constructora Dos Marías E.I.R.L. por el monto de S/. 96,705.86 (Noventa y Seis Mil Setecientos Cinco con 86/100 Soles), por lo tanto después de la aprobación de la liquidación del Proyecto se debe proceder a la devolución respectiva, por lo que adjunta la liquidación financiera.

Que, con Informe N° 408-2020-MPP/GAJ, de fecha 06 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente Municipal, manifestando que estando a las consideraciones expuestas en los acápites precedentes, a los informes técnicos emitidos por la Responsable de Liquidación de Obra, Subgerente de Obras, y Gerencia de Desarrollo urbano y Rural, y realizado el análisis jurídico pertinente, opina:

1° Apruébese mediante acto Resolutivo la Liquidación Final del contrato de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVOS EL OVERAL Y EL PARQUE 3 EN LA URBANIZACIÓN ISABEL BARRETO II ETAPA, CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA PROVINCIA DE PAITA PIURA", CÓDIGO SNIP N° 270871; siendo el monto final del contrato de ejecución de Obra de S/. 985,784.13 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 13/100 Soles); incluye IGV, Valoraciones, reajuste de precios, adelantos, deducciones, y gastos generales. Conforme a lo establecido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural, en el Informe N° 0799-2020/GDUyR/MPP, de fecha 02 de octubre del 2020.

2° Aprobar un saldo a favor del Contratista Constructora "Dos Marías", por un monto de S/. 18,725.50 (Dieciocho Mil Setecientos Veinticinco con 50/100 Soles); incluido IGV, como resultado final de la liquidación del contrato de ejecución de obra: reajustes de precios.





3° Autorícese a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Tesorería disponga la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Contratista Constructora Dos Marías E.I.R.L. por el monto de S/. 96,705.86 (Noventa y Seis Mil Setecientos Cinco con 86/100 Soles);

4° Solicitar a la Gerencia de Presupuesto emita informe sobre la disponibilidad presupuestal para la cancelación de la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVOS EL OVERAL Y EL PARQUE 3 EN LA URBANIZACIÓN ISABEL BARRETO II ETAPA, CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA PROVINCIA DE PAITA PIURA", CÓDIGO SNIP N° 270871

5° Se disponga el cierre del Expediente de Contratación de Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVOS EL OVERAL Y EL PARQUE 3 EN LA URBANIZACIÓN ISABEL BARRETO II ETAPA, CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA PROVINCIA DE PAITA PIURA", CÓDIGO SNIP N° 270871

6° Notifíquese el acto Resolutivo al contratista Constructora Dos Marías E.I.R.L.

Que, la documentación que el contratista Constructora "Dos Marías" adjunta a su liquidación presentada es la necesaria para el sustento de dicha liquidación final de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVOS EL OVERAL Y EL PARQUE 3 EN LA URBANIZACIÓN ISABEL BARRETO II ETAPA, CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA PROVINCIA DE PAITA PIURA", CÓDIGO SNIP N° 270871, habiendo sido presentada dentro del plazo legal prescrito en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225: Decreto Supremo N° 344-2018-EF; no existiendo más observaciones a la misma, ni por parte de la Municipalidad provincial de Paita, ni parte del contratista Constructora "Dos Marías"; debe **aprobarse** mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 300-2020-MPP/GPyP, de fecha 19 de noviembre del 2020, el Subgerente de Presupuesto informa a la Gerente de Planeamiento y presupuesto, que revisado el marco presupuestal, se evidencia que el Proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVOS EL OVERAL Y EL PARQUE 3 EN LA URBANIZACIÓN ISABEL BARRETO II ETAPA, CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA PROVINCIA DE PAITA PIURA", CÓDIGO SNIP N° 270871, si cuenta con disponibilidad presupuestal, en el rubro 18- Canon y Sobrecanon, para atender con el monto solicitado. Por lo que recomienda solicitar la certificación Presupuestal mediante el memorando de autorización correspondiente.

Que, con Proveído S/N de fecha 19 de noviembre del 2020, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General emisión de acto resolutivo de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final y el Cierre del Expediente del contrato de Ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS PARQUES RECREATIVOS EL OVERAL Y EL PARQUE 3 EN LA URBANIZACIÓN ISABEL BARRETO II ETAPA, CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA PROVINCIA DE PAITA PIURA", CÓDIGO SNIP N° 270871, por el monto de S/. 985,784.13 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 13/100 SOLES).





ARTICULO SEGUNDO: Autorícese a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:

1. Un saldo a favor del Contratista CONSTRUCTORA DOS MARÍAS EIRL, por el monto de **S/. 18,725.50 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 50/100 SOLES) (INC. IGV)** por reajustes de precios; asimismo la Subgerencia de Presupuesto emita la correspondiente Certificación Presupuestal de acuerdo a la disponibilidad de la Entidad.

2. La devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Contratista CONSTRUCTORA DOS MARÍAS EIRL, por el monto de **S/. 96,705.86 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON 86/100 SOLES).**

3. A través de la Subgerencia de Contabilidad efectuó la regularización contable de la cuenta "Construcciones en Curso" y se hagan las rebajas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo resuelto en la presente resolución al contratista CONSTRUCTORA DOS MARÍAS EIRL y Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

